

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº doc: 515503/22
nº orden: 168/22
fecha: 17/10/22

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO “SENDERO DEL CAU”, DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL DE ESPACIOS PÚBLICOS , INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE EXPEDIENTE MA.16.0001.EP

En Málaga, a 12 de agosto de 2022

REUNIDOS

De una parte, Dña. Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga.

Y de otra, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga.

INTERVIENEN

Dña. Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, designada en virtud del Decreto del Presidente 349/2019, de 12 de febrero, y conforme a las competencias delegadas por Resolución de 13 de noviembre de 2014, de la Directora General de Rehabilitación y Arquitectura, declarada subsistente en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

D. Francisco de la Torre Prados, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2022 en concordancia con el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud





EXPONEN

1. La Consejería de Fomento y Vivienda (actual Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda) y el Ayuntamiento de Málaga suscribieron el 2 de febrero de 2017, un Convenio Marco para la realización de actuaciones preparatorias a la finalización del espacio público denominado “Sendero del CAU” en Málaga dentro de la iniciativa de La Ciudad Amable. Este Convenio ha permitido llevar a cabo las actuaciones preparatorias a la intervención sobre dicho espacio con la realización de los trabajos técnicos necesarios.

2. La Orden de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos, establece que la fase de ejecución se llevará a cabo mediante la suscripción de un Convenio de Ejecución de Obras que regule las condiciones de la misma, su financiación, así como la gestión y conservación del espacio. Así se contemplaba en la Estipulación Séptima del mencionado Convenio Marco, que establecía un plazo máximo de tres años para la suscripción del Convenio de Ejecución , y en consecuencia de la programación económica de la actuación.

No obstante , dentro de dicho plazo de tres años, el Programa Regional de Espacios Públicos ha sido sucedido por el Programa Regional del Espacio Público Urbano (PREPU) regulado en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, y en cuyo artículo 95.2 dispone que, “en el marco de este programa se mantendrán y/o desarrollarán los criterios y objetivos de la iniciativa La Ciudad Amable”

En el BOJA n.º 243 de 21 de diciembre de 2017 se publicó la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) en la Comunidad Autónoma de Andalucía , cuyo Anexo II.1.A recoge el modelo de Convenio que en buena parte sigue, con las pertinentes adaptaciones, el borrador objeto de informe, y al que remitía la estipulación Séptima del Convenio Marco.

Mediante dicha Orden, se pretende desarrollar actuaciones sobre el espacio público que persigan la regeneración de la ciudad consolidada y dar continuidad a la línea marcada por La Ciudad Amable.

Con fecha 3 de julio de 2020 (BOJA nº123) se publica el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, que establece en la Disposición Transitoria Segunda que “las actuaciones incluidas en el Programa regional de espacios públicos, reguladas por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos y se dictan normas para su desarrollo, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de este Decreto, se financiarán hasta su terminación con cargo a los recursos presupuestarios habilitados para el programa de rehabilita-



ción del espacio público urbano del presente Plan, actuaciones que se relacionan en el Anexo VI". En el citado Anexo aparece recogida la actuación "Sendero del CAU".

3. Este Convenio interadministrativo se redacta al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en particular en su artículo 83, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. El suelo en el que se va a realizar la actuación es de dominio y uso público local de competencia municipal y se encuentra disponible para contratar y ejecutar las obras del referido proyecto.

El suelo afectado por este proyecto está atravesado por el trazado del BIC Acueducto de San Telmo, cuya titularidad la ostenta la Fundación Benéfica Caudal y Acueducto de San Telmo, y esta Fundación, consciente de la afección que las obras del nuevo parque público puedan tener o tengan sobre el bien de su propiedad, ha prestado su autorización para que se pueda ejecutar dicho proyecto, sin que dicha autorización afecte al derecho de propiedad que la Fundación tiene.

5. Queda acreditada la documentación establecida por la Estipulación Séptima del Convenio Marco, exigida con carácter previo a la suscripción del presente Convenio de Ejecución de obras.

Dicha documentación se acompaña como Anexo y se relaciona a continuación :

a) Certificado del acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Málaga de aprobación del proyecto de obras de fecha 2 de diciembre de 2021.

b) Resolución de fecha 18 de julio de 2022 aprobando la financiación de la inversión correspondiente a la Consejería de de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, previa fiscalización del expediente.

c) Certificado del acuerdo adoptado por la Junta Patronal de la Fundación benéfica Caudal y Acueducto de San Telmo, en sesión celebrada el 9 de junio de 2016, punto 2º del Orden del día, de puesta a disposición de la Consejería de de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de los suelos necesarios para la ejecución de las obras .





6. La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, ha incorporado esta actuación al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 en la Medida y Categoría de gasto A1651055F0 “Otra infraestructura social que contribuya al desarrollo regional y local”, Eje Prioritario EP.6 “Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos”, Objetivo Específico OE.6.5.1.A. “Acciones para la mejora, recuperación y regeneración de áreas urbanas” Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica”, y dispone del alta de la operación correspondiente expedida por la Dirección General de Fondos Europeos, así como de las retenciones de crédito correspondientes.

7. Con carácter previo a la firma del presente Convenio, ha sido aprobado por ambas administraciones el proyecto de obras de la actuación.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

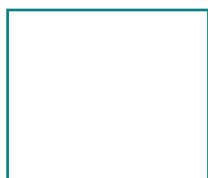
El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento de Málaga, en orden a la ejecución y financiación de las obras en el espacio público denominado “Sendero del CAU”, estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.

SEGUNDA. Descripción de las obras.

Las obras incluidas en el presente convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco González Fernández, para la actuación denominada “Sendero del CAU”, en el municipio de Málaga, con un presupuesto de licitación total (IVA incluido) de 593.034,54 €, supervisado y aprobado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 9 de junio de 2021 y aprobado por el Ayuntamiento de Málaga, con fecha 2 de diciembre de 2021.

TERCERA. Financiación.

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de setecientos diecinueve mil ochocientos setenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (719.879,47 €) IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:





ACTUACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
Dirección de obra y certificación final	13.640,74	2.864,56	16.505,30
Dirección ejecución y Coordinación S.S	14.917,50	3.132,68	18.050,18
Seguimiento arqueológico en obra	6.600,00	1.386,00	7.986,00
Trabajos de pinturas murales	20.661,16	4.338,84	25.000,00
Ejecución de obras	490.111,19	102.923,35	593.034,54
Liquidación de obras	49.011,12	10,292,33	59.303,45
TOTAL	594.941,71	124.937,76	719.879,47

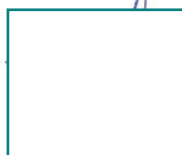
Los anteriores importes deberán ajustarse en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas. En todo caso, la actividad subvencionada que asume en su totalidad la Consejería de de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme a lo dispuesto en la Estipulación Cuarta del Convenio Marco, tendrá el carácter de aportación máxima a los efectos del presente Convenio. Las cuantías asumidas por la Consejería de de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que incluyen el IVA vigente (21%) en la fecha de la firma del presente Convenio, se realizarán con el desglose en euros y la anualidad que se detalla a continuación:

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	
ACTUACIÓN	2023
Dirección de obra y certificación final	16.505,30
Dirección ejecución y Coordinación S.S	18.050,18
Seguimiento arqueológico en obra	7.986,00
Trabajos de pinturas murales	25.000,00
Ejecución de obras	593.034,54
Liquidación de obras	59.303,45
TOTAL	719.879,47

La financiación de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a través de la Delegación Territorial, será de acuerdo con el cuadro siguiente:

Partida presupuestaria	Año 2023	TOTAL CFIOT
1700177252 G/43A/76400/29 A1651055F0 2018000257	719.879,47	719.879,47

Esta anualidad y partida, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada que se determine en el seno de la Comisión de Coordinación prevista en la Estipulación Decimoquinta del presente Convenio, podrán ser objeto de





reajuste y modificación por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

La aportación de la Consejería del Servicio 17 será cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

CUARTA. Compromisos de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda asume los siguientes compromisos:

- a) Contratar y financiar la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud, los trabajos arqueológicos y los servicios necesarios para la ejecución de las obras
- b) Contratar las obras, gestionarlas y financiarlas por los importes expresados en el cuadro de la estipulación tercera del presente Convenio.

QUINTA. Compromisos municipales.

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- a) Asumir el coste de las infraestructuras e instalaciones que no estén incluidas en el proyecto, y que por alguna razón hayan de ser ejecutadas.
- b) Poner en uso los suelos en el plazo máximo de dos meses desde el Acta de Entrega, con el compromiso de mantenerlos y destinarlo al uso previsto en el Convenio Marco, por un plazo mínimo de 10 años, justificándolo ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio mediante certificado del Secretario Municipal sobre el uso de la actuación e informe técnico de su estado, al final de dicho plazo. Quedando, no obstante, el Ayuntamiento obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/1999.

El Ayuntamiento, al igual que la Consejería, quedará sometido a las actuaciones de comprobación, verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación de otros órganos de control tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.





SEXTA. Reajuste de Anualidades.

Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecua a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria y poner en conocimiento del Ayuntamiento el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.

SÉPTIMA. Órgano de Contratación y Procedimiento de Adjudicación.

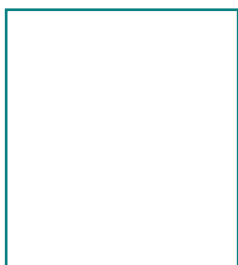
La ejecución de las obras objeto del presente Convenio y la dirección facultativa de las mismas, así como cualquier otro servicio que fuera necesario para su ejecución, serán contratadas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además del resto de normativa de contratación del sector público y la normativa en vigor de la Unión Europea.

El anuncio de licitación debe señalar la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación. Además, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en el propio contrato, se identificará igualmente la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario, conforme a la reglamentación comunitaria. Deberá dejarse constancia documental en el expediente administrativo del procedimiento de contratación seguido, así como de los justificantes de pago.

Una vez producidas las adjudicaciones de los contratos previstos en el Convenio de Ejecución, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá las correspondientes resoluciones de adjudicación.

OCTAVA. Programa de desarrollo de los trabajos.

La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las Obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad





NOVENA. Variaciones económicas.

Las variaciones económicas que se deriven de los conceptos recogidos en la estipulación tercera deberán ser informados favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y contar con retención de crédito con carácter previo a su aprobación, trasladándose dicha información al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos. Estas variaciones serán asumidas por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Los incrementos económicos, que se pudieran producir, darán lugar a la redacción de una Addenda al presente Convenio, en el caso de que conlleven un incremento de inversión superior al 10% del presupuesto general de la actuación, recogido en la Estipulación Tercera. Si la inversión fuera igual o inferior al porcentaje citado, tan sólo requerirá ser autorizada por acuerdo expreso entre las partes intervinientes en el Convenio, recogido en Acta suscrita por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En ambos casos de no llegarse a un acuerdo se procederá a la resolución del presente convenio y del contrato de obras, con la consiguiente aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta regulación de los incrementos económicos debe entenderse sin perjuicio de los requisitos que, para la modificación de un contrato, resultan de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, además del resto de normativa de aplicación.

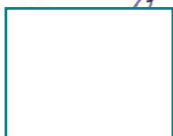
Las modificaciones de contratos públicos serán de carácter no subvencionable por Fondos Europeos, y se estará a lo que dispongan las normas de subvencionalidad de los Programas Operativos del Feder para el Marco 2014-2020.

DÉCIMA. Ejecución de las obras.

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Comprobación de Replanteo, según el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado, con asistencia del representante municipal en la Comisión de Seguimiento.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados. El contratista asumirá los tributos, tasas y licencias que se deriven de los trabajos objeto del presente Convenio sin que ello afecte al presupuesto estimado para la ejecución de las obras, ni al precio de licitación, conforme a la Estipulación quinta del Convenio Marco

La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo del técnico responsable designado a tal efecto por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, entre los servi-





cios técnicos de la Delegación Territorial, sin perjuicio de las facultades ejercidas por el director facultativo como responsable del contrato de obras de acuerdo con el artículo 62.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOPRIMERA. Régimen de pagos.

El régimen de pagos derivados del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto a continuación:

Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación a cursar por el importe resultante ante la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga .

A los efectos del artículo 240 de la Ley de Contratos del Sector Público , la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

Los honorarios de Dirección de Obras, Dirección de la ejecución de las Obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, en su caso, serán certificados por los técnicos de forma análoga; de la relación de obra ejecutada se elaborará la minuta correspondiente, de la que se derivará una única certificación, a cursar ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que abonará directamente su importe a los técnicos directores.

Para los gastos cofinanciados con Fondos Europeos se estará a lo que disponen los nuevos Reglamentos. De conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de tres ó dos años, según la cuantía, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que están incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

DECIMOSEGUNDA. Obligaciones del beneficiario. Responsabilidad patrimonial.

El Ayuntamiento tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a los porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá por los compromisos establecidos en las estipulaciones tercera, cuarta y quinta.



DECIMOTERCERA. Concurrencia de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las cifras de aportación. En consecuencia, y dado que la actuación será financiada al 100% por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, no cabría compatibilidad alguna con otras subvenciones o ayudas otorgadas para esta misma acción, en la medida que el importe de la subvención concedida en especie alcanza el techo de coste de la actividad a desarrollar.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda los importes concedidos, así como su origen, reduciéndose la subvención inicial en dicho importe.

DECIMOCUARTA. Comprobación de la Inversión y Recepción de las Obras.

Las administraciones convenidas podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras. Corresponderá a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga la recepción de las Obras, conforme a la estipulación séptima del Convenio Marco, pudiendo asistir a dicho acto el Ayuntamiento.

En el mismo acto, o posteriormente en el plazo máximo de 30 días, se procederá al Acta de Entrega de las obras al Ayuntamiento, a partir de lo cual el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores conforme a lo dispuesto en la citada estipulación séptima del Convenio Marco.

DECIMOQUINTA. Seguimiento y control.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Las modificaciones del Convenio solo podrán ser las sobrevenidas por modificaciones en las obras o por causas justificadas y aceptadas por ambas partes.

A tal efecto, se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.





La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

a) Composición:

a. Por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la Delegada Territorial, que actuará como Presidente, y la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial correspondiente, o personas en quienes deleguen.

b. Por el Ayuntamiento, el Alcalde, que actuará como Vicepresidente, y el Concejal Delegado de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando de Secretario un representante de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda .

El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas consideren convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

b) Régimen:

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común así como en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

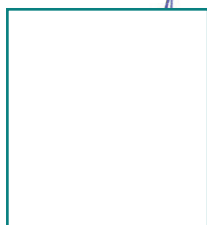
La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que estén representadas todas las partes firmantes del Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.

En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

c) Funciones:





Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación, y en especial, previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

-Resolución de las incidencias en los trabajos aprobados que no supongan modificación del objeto del presente Convenio y, en su caso, propuesta de Acta Adicional al mismo.

-Adoptar acuerdos de ampliación de plazos del Convenio, en caso de incidencias suficientemente justificadas.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, las de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de al menos un representante técnico de cada uno de los organismos o entidades intervinientes.

Actuará de Secretario un representante de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

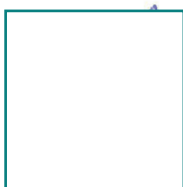
DECIMOSEXTA. Certificación final y liquidación del Convenio.

A la finalización de las Obras, y para el abono de la certificación final, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. Importe de adjudicación de los contratos establecidos en la estipulación Tercera.
2. Importe de Proyectos Modificados, si los hubiera.
3. Diferencias de presupuesto acumuladas entre el presupuesto de adjudicación y la realización real de todos los contratos, bien sea por exceso o defecto de medición, bien por actualización de precios, modificación del IVA vigente, etc.
4. Subvenciones concedidas por otros Organismos públicos o privados para la misma finalidad, si procede.

De la obra realmente ejecutada y una vez tenidos en cuenta los conceptos expresados en los apartados 1, 2 y 3, en lo referido al Presupuesto de todos los contratos, se obtendrá la cifra del coste total de la actuación.

Este importe será recogido por la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en la certificación final de la obra que se abonará en los plazos y forma establecida en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





DECIMOSÉPTIMA. Plazo de vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del Convenio será de 24 meses, a contar desde su firma por las partes hasta la recepción de las obras. Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que lo hubiesen impedido; las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta de la Comisión de Seguimiento que recoja esta circunstancia. Los pagos derivados de la ejecución del presente Convenio deben quedar materializados y justificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, fecha límite de la subvencionalidad del gasto. En cualquier caso, no se podrán superar los plazos previstos en el artículo 49.h) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCTAVA. Publicidad de las obras y financiación europea.

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda .

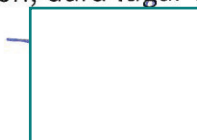
Como la financiación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio procede en parte de Fondos FEDER, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

DECIMONOVENA. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- a) el incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de la subvención percibida.
- b) la suspensión de las obras, bien definitiva, bien por período superior a un año, siempre que aquélla haya sido acordada por el Órgano administrativo competente.
- c) el mutuo acuerdo de las partes.
- d) la finalización del plazo del Convenio.
- e) las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) las previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas de Resolución previstas en esta Estipulación, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas im-





putables al beneficiario, éste deberá a proceder a reintegrar la subvención recibida, así como, al tratarse de una subvención en especie, a abonar todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por razón del Convenio Marco y del Convenio de Ejecución.

VIGÉSIMA. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente al Ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al Ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar la actuación. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

j) Incumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones estipuladas en la Resolución de inclusión de la actuación en el Programa y en el Convenio de Ejecución correspondiente.

2. En el supuesto de que el importe de la financiación resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

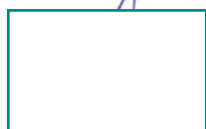
3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el caso del incumplimiento del deber de mantenimiento en los 10 años siguientes desde su puesta en uso se reintegrará el 100% de la inversión que se requeriría para su reposición.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. El inicio del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente para la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

6. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura o, en caso de puesto vacante, persona titular de la Jefatura de Servicio designada por el titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga.

7. La resolución del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente para la concesión de la subvención por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.





8. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

9. La resolución de reintegro será notificada al Ayuntamiento interesado con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

VIGÉSIMAPRIMERA. Régimen jurídico.

El presente Convenio es de carácter interadministrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que la actuación va a ser cofinanciada por la Unión Europea, la normativa reguladora de los fondos es: Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020

Y, en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicado.

<div data-bbox="316 1507 478 1541" style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div> <p>Carmen Casero Navarro</p> <div data-bbox="196 1563 432 1619" style="border: 1px solid black; width: 148px; height: 25px; margin: 0 auto;"></div> <p>Delegada Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Medio Ambiente</p> <div data-bbox="185 1704 871 1765" style="border: 1px solid black; width: 430px; height: 27px; margin: 0 auto;"></div>	<div data-bbox="1050 1507 1420 1541" style="border: 1px solid black; width: 232px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div> <p>Francisco de la Torre Prados</p> <div data-bbox="719 1563 1402 1619" style="border: 1px solid black; width: 428px; height: 25px; margin: 0 auto;"></div> <p>Excmo Sr. Alcalde-Presidente del Ayunta- miento de Málaga</p>
---	---

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada de fecha 8 de julio de 2022 (punto nº11), salvo en las referencias en la estipulación Tercera al Presupuesto 2023 que en el texto aprobado era al correspondiente al año 2022. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 6 de octubre de 2022
La Jefa de Sección de Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos
(P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL)

Fdo.: Gloria de los Angeles Vera González

Este documento ha sido efectivamente firmado